

Telefónica

Estatuto de la Función de Cumplimiento

Política Corporativa

Septiembre de 2016

Revisado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de
noviembre de 2020

Telefónica, S.A.

2^a Edición

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. COMPROMISO DEL MÁXIMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.....	4
4. LÍNEA DE REPORTE.....	4
5. RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS.....	5
6. ÁMBITO DE ACTIVIDAD	6
7. TERCEROS	13
8. PLANTEAMIENTO OPERATIVO.....	13
9. MEJORA CONTINUA	14
10. ENTRADA EN VIGOR.....	15

1. INTRODUCCIÓN

Desde hace décadas, los grupos de compañías del ámbito anglosajón han desarrollado internamente una función independiente de Cumplimiento (“Compliance”), con el objetivo de mejorar y fortalecer los estándares de observancia de las normas de obligado cumplimiento y de las mejores prácticas éticas y empresariales.

Asimismo, en ámbitos regulados específicos, las compañías del mundo occidental han establecido protocolos encaminados a dar respuesta a requerimientos jurídicos concretos. Así ha ocurrido especialmente en el ámbito financiero, en el que se ha desarrollado una función de Cumplimiento estrechamente relacionada con el establecimiento de los controles impuestos por las normas.

Más recientemente, la importancia de que las empresas cuenten con una función independiente de Cumplimiento ha crecido exponencialmente en los últimos años, debido en parte, de un lado, a la evolución de ámbitos inherentes a la responsabilidad social corporativa y, de otro lado, al reconocimiento por parte de los ordenamientos positivos de la virtualidad jurídica asociada al establecimiento de determinados controles o protocolos para prevenir la inobservancia de normas específicas. Como resultado de esta tendencia, en las empresas de un determinado tamaño, incluidas aquellas no dedicadas en su objeto social principal a materias financieras reguladas desde la perspectiva de Cumplimiento, están apareciendo y creciendo departamentos de “Compliance”, cuyo objetivo no es otro que reforzar la cultura de Cumplimiento en el seno de una compañía o grupo de compañías.

Telefónica, como gran empresa internacional, no ha sido ajena a estas tendencias, y buena parte de las funciones que, a día de hoy, se asocian al Cumplimiento, han venido siendo desarrolladas por diversas áreas dentro de la compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, con el decidido objetivo de avanzar en la implementación de medidas que sitúen a Telefónica como un referente en el Cumplimiento normativo y en las mejores prácticas éticas y empresariales, el Consejo de Administración aprobó, en diciembre de 2015, la creación de un área independiente de Cumplimiento, coordinada por el denominado “Chief Compliance Officer”, que unifica, refuerza y homogeneiza los controles existentes. El objetivo explícito de la misma es, en efecto, “crear una cultura de “Compliance” en todo el Grupo, dirigida desde el máximo nivel, y con líneas claras sobre responsabilidades y definición de riesgos clave en esta materia”.

El Grupo Telefónica, en consecuencia, considera que, en el entorno en el que desarrolla su actividad, la función de Cumplimiento resulta esencial para garantizar el objetivo perseguido. Más aún, su Consejo de Administración, consciente de la relevancia de los riesgos a los que se

enfrenta en clave de cumplimiento de las normas éticas y jurídicas, ha considerado oportuno trabajar en el desarrollo de un Estatuto específico de la función de Cumplimiento en el Grupo Telefónica, que resulte en consonancia con su historia, perfil, entorno competitivo, ambición y, especialmente, naturaleza de las actividades que desarrolla. En efecto, en un contexto, como el antes descrito, en el que proliferan las iniciativas relacionadas con el desarrollo de funciones de Cumplimiento, el máximo órgano de administración del Grupo considera que la creación de un área de Cumplimiento en su seno no puede en modo alguno limitarse a la adopción de patrones comunes y válidos para cualquier entorno, sino que, por el contrario, debe profundizar en la identificación de las características que la hacen una compañía única e independiente, para así mejor definir las funciones, las áreas y los procedimientos que formarán parte de su “Compliance”.

En definitiva, el presente Estatuto de la función de Cumplimiento es, en buena parte, el resultado de dicho análisis, y describe, con carácter general, los principales aspectos de la misma.

Por último, debe destacarse que se trata de un análisis continuado, que toma como referencia los requerimientos y necesidades propios de cada coyuntura y circunstancia. En ese sentido, transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la Política, el Consejo de Administración, a propuesta del área de Cumplimiento, y a la vista de la evolución de la función, ha resuelto aprobar esta segunda edición del Estatuto de la Función de Cumplimiento, que, respecto de la anterior, incluye aquellas modificaciones que se han juzgado convenientes en aras al buen fin de la función y, con carácter general, del entorno de control de cumplimiento en el conjunto del Grupo Telefónica.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política tiene por objeto establecer el Estatuto de la Función de Cumplimiento (en la presente norma, referida indistintamente como “Compliance” o “Cumplimiento”).

La presente normativa es de aplicación en todas las sociedades que integran el Grupo Telefónica. A estos efectos, se entiende por Grupo Telefónica (o Grupo) Telefónica S.A., y aquellas sociedades en cuyo capital social Telefónica S.A. disponga, de forma directa o indirecta, de la mayoría de las acciones, participaciones o derechos de voto, o en cuyo órgano de gobierno o administración haya designado o tenga la facultad de designar a la mayoría de sus miembros, de tal manera que controle la sociedad de forma efectiva.

Telefónica, S.A., en su condición de sociedad matriz del Grupo en el que se integra, es la responsable de establecer las bases, fijar los instrumentos y diseñar los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación en materia de Cumplimiento entre todas las

empresas de su Grupo; todo ello sin perjuicio de las decisiones autónomas que puedan corresponderles, de conformidad no solo con el interés social propio de cada una de ellas sino también de los deberes fiduciarios que les sean propios.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce expresamente que la función de Cumplimiento debe, cada vez en mayor medida, acomodarse específicamente a las necesidades de cada organización y de cada sociedad o unidad de negocio dentro de la misma, y, en línea con las directrices de las autoridades nacionales e internacionales encargadas de evaluar programas de “Compliance”, centrar sus esfuerzos en las áreas de riesgo y funciones que por su relevancia puedan demandarlos. En ese sentido, la presente Política recoge un planteamiento que trata de aglutinar, de forma general, la suma de cuantas necesidades o requerimientos resulta conveniente abordar, desde la perspectiva de Cumplimiento, en las diversas sociedades o unidades de negocio; de forma que será cada sociedad o unidad de negocio, según los casos, la que, consensuadamente con el área global de Cumplimiento, haya de aterrizar los focos específicos de actuación en función de su propia evaluación de necesidades.

3. COMPROMISO DEL MÁXIMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Los órganos de administración del Grupo son plenamente conscientes de su responsabilidad en la observancia de las normas que le son de aplicación, y están firmemente comprometidos en la adopción de todo tipo de iniciativas encaminadas a impulsar, cada vez en mayor medida, el cumplimiento de dichas normas, y, en su caso, a corregir los comportamientos inadecuados que puedan producirse en su seno.

Asimismo, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. y los órganos de administración de sus filiales comparten dicho compromiso con sus máximos niveles directivos, hasta el punto de que estos últimos están obligados a involucrarse directamente en la promoción de todos aquellos comportamientos que reflejen una cultura avanzada de Cumplimiento, constituyendo un referente desde la posición que ocupan, e incorporando explícita o implícitamente esa aspiración a sus procesos. El objetivo no es otro que alcanzar, con ese impulso, el compromiso efectivo de todos los niveles de la organización.

La creación del área de Cumplimiento en Telefónica refuerza el compromiso ya existente en la compañía, facilitando el aprovechamiento del conocimiento, experiencia y recursos adquiridos para seguir evolucionando, día a día, en la consecución de ese objetivo.

4. LÍNEA DE REPORTE

El Modelo de Control Interno del Grupo Telefónica toma como punto de partida lo establecido en la principal referencia internacional en este ámbito, a saber, el Marco Integrado de Control Interno definido por el “Committee of Sponsoring Organizations” (COSO), siendo uno de sus principales objetivos el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

En ese sentido, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. ha decidido que la función de Cumplimiento dependa directamente del mismo, mediante una línea de reporte directa a la Comisión de Auditoría y Control, en cuanto órgano delegado del Consejo para el desarrollo de determinadas funciones.

Se acuerda que el área global de Cumplimiento reporte a la Comisión de Auditoría y Control y, en su caso, al Consejo de Administración o la Comisión Delegada de Telefónica, S.A. al menos una vez al año, dando cuenta de los aspectos más importantes de la actividad realizada en el último período, y de los planes y prioridades de cara al ejercicio siguiente. Todo ello sin perjuicio del reporte específico que requieran determinadas circunstancias o situaciones relevantes para el órgano de administración de la compañía o para el normal desarrollo de su actividad, a requerimiento del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A. o previa solicitud de comparecencia por parte del “Chief Compliance Officer” al órgano de administración correspondiente.

5. RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS

El Consejo de Administración de Telefónica, S.A. y los órganos de administración de sus filiales, directamente o a través de sus Comités de Dirección, realizarán cuantas actuaciones sean necesarias para conseguir que el área de Cumplimiento, lejos de permanecer aislada del negocio por razón de su ubicación funcional, desempeñe un papel primordial en el desarrollo de dicho negocio, manteniendo una interacción permanente y dinámica con sus máximos responsables, que le permita, en cada momento, tener el mejor y mayor conocimiento sobre todos aquellos aspectos desarrollados por cada área de negocio que puedan resultar más relevantes o presenten mayor sensibilidad desde el punto de vista del riguroso cumplimiento de la normativa que pueda resultar de aplicación, y minimizando, de esa manera, los posibles impactos que puedan afectar a la consecución de los objetivos.

Más aún, la integración de la función de “Compliance” en los procesos de negocio (en sentido amplio, incluyendo, no sólo los proyectos de planificación, desarrollo o ejecución de las actividades propias de la compañía, sino también las funciones transversales más relevantes) resulta crítica para el cumplimiento de sus fines, y debe realizarse en tal forma que prevenga duplicidades y facilite que todos los empleados del área respectiva identifiquen el Cumplimiento como un objetivo propio y verificable.

En ese sentido, de acuerdo con los criterios de oportunidad y eficiencia, el área de Cumplimiento constituirá y ordenará los foros que considere convenientes para garantizar la adecuada coordinación de sus funciones, tanto con carácter general como en el marco específico de determinadas materias (por ejemplo, en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en aquellos países en que resulte de aplicación). Asimismo, reportará a otros comités, según el caso, en las materias propias de su competencia.

6. ÁMBITO DE ACTIVIDAD

La función de “Compliance” de Telefónica tiene por objeto la gestión de los entornos preventivo y reactivo relacionados con el cumplimiento de (a) ordenamientos jurídicos positivos y (b) normativa interna de Telefónica, tanto en la Corporación como en las líneas operativas (Países y Negocios), con carácter general y con foco específico en aquellas áreas que resulten de mayor sensibilidad según las circunstancias.

La función de Cumplimiento debe organizarse para atender precisamente a esa finalidad, de acuerdo con los principios de rigor y eficiencia.

6.1. Planos de actividad de la función de Cumplimiento

En el Grupo Telefónica, la actividad de “Compliance” se despliega en dos planos:

- (a) Prevención o control preventivo (cultura de Cumplimiento)
- (b) Reacción y respuesta

(a) Prevención o control preventivo (cultura de Cumplimiento)

La función de Cumplimiento tiene principalmente naturaleza preventiva, a través del desarrollo de una cultura de “Compliance” en la organización.

A lo largo de toda su historia, Telefónica, a través de sus órganos de administración, ha considerado imprescindible el establecimiento de controles en origen, con el objetivo de prevenir o impedir que, en el ejercicio de sus actividades, puedan producirse comportamientos inadecuados.

En ese sentido, cada área en su ámbito de responsabilidad asegura de forma razonable que, en el curso de sus actividades o completadas las mismas, según el caso, se implementan controles rigurosos y efectivos que sirvan el objetivo de prevenir actuaciones contrarias a la normativa. En ese sentido, dichas funciones vienen a conformar una estructura de aseguramiento y control alineada con estructuras generalizadas en el entorno del Grupo, que facilitan la identificación y

respuesta ante los riesgos, de toda índole, a los que se enfrentan las corporaciones o las Operaciones o líneas de negocio en su día a día.

El marco normativo interno de Telefónica no es ajeno a dicha ambición. Partiendo de un código ético propio, los denominados “Principios de Negocio Responsable”, que cuenta ya con un amplio recorrido y un grado de conocimiento e implantación generalizados entre todos los empleados del Grupo, despliega su virtualidad a través de normas (clasificadas según su naturaleza y jerarquía).

En el contexto anteriormente mencionado, la función de Cumplimiento viene a complementar y reforzar el marco de prevención que el Grupo quiere para sí mismo, asegurando específicamente que, en el ámbito del cumplimiento de la normativa aplicable, se establecen los controles pertinentes. Con ello, se consigue fortalecer progresivamente una cultura positiva de Cumplimiento capaz de desafiar la probabilidad de que ocurran conductas inadecuadas.

El Consejo de Administración de Telefónica, S.A. considera que, para ello, la función preventiva de “Compliance” debe ser capilar a todas las actividades y tener autoridad para influir, con su actividad y asesoramiento, en todas las instancias de cada función y de cada proyecto. En tal sentido, se considera que la efectividad de la prevención que desarrolla la unidad de Cumplimiento es directamente proporcional al conocimiento y a la implicación de sus recursos en el día a día de cada compañía.

La función de “Compliance” de Telefónica despliega su actividad preventiva a través de las siguientes funciones:

(i) Seguimiento del cumplimiento normativo

En materias y jurisdicciones determinadas, los ordenamientos jurídicos positivos exigen o recomiendan el establecimiento de protocolos encaminados a prevenir comportamientos contrarios a las leyes y reglamentos, con un diferente nivel de sensibilidad en función de las materias (prevención penal, prevención de determinadas infracciones administrativas, etc.). La función de Cumplimiento de Telefónica coordina el establecimiento de dichos protocolos en todas sus manifestaciones.

Asimismo, la función de “Compliance” desarrolla un rol en el seguimiento de la normativa interna de Telefónica en el ámbito del control de su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Elaboración y Organización del Marco Normativo.

En otros casos, allá donde las materias objeto de las normas son transversales y/o tienen un contenido más específico relacionado con las materias que forman parte de su ámbito directo de actividad (especialmente, algunas de las que tienen por objeto desarrollar los Principios de Negocio Responsable), la función de “Compliance” debe

asumir un rol de coordinación en el proceso de elaboración o revisión de una norma determinada sin perjuicio de lo establecido en la Normativa de Elaboración y Organización del Marco Normativo.

(ii) Gestión del conocimiento

Como ya se ha indicado en el apartado 3 de la presente Política, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. está comprometido con el establecimiento de las garantías necesarias para evitar que, a través de las actividades de la compañía, puedan desplegarse comportamientos contrarios a las normas. En ese sentido, el área de Cumplimiento debe coordinar, de conformidad con los principios de eficiencia y rigor, el flujo necesario de información hacia los órganos de administración, para asegurar la máxima diligencia en el ejercicio de los poderes de supervisión.

Por otro lado, el Consejo de Administración reconoce que, más allá del principio general según el cual la ignorancia de la norma no exime de su cumplimiento, el mayor y mejor conocimiento de la misma por parte de los empleados y directivos, constituye la iniciativa de prevención más potente para prevenir comportamientos contrarios a aquélla. Por ello, el área de “Compliance” coordina determinadas actividades de formación, de naturaleza obligatoria o voluntaria, relacionadas con el cumplimiento de las leyes y las normas que formen parte de su ámbito de actividad (conjuntamente, en su caso, con las áreas especialistas en cada materia). Dichas actividades pueden ser presenciales o canalizarse a través de medios electrónicos, dirigirse a todos los empleados o a aquellos cuya actividad esté relacionada con el cumplimiento de las normas y, eventualmente, aprovechar las más potentes herramientas formativas específicas de Telefónica. Resultan especialmente importantes las iniciativas de formación vinculadas al momento de incorporación de los empleados en la compañía u ocupación de una posición diferente a la que desempeñaban en la misma con anterioridad. Igualmente, el área de “Compliance” coordina las iniciativas de comunicación y concienciación encaminadas a la más amplia y eficiente diseminación de las cuestiones de Cumplimiento en el conjunto de la organización.

(iii) Identificación y evaluación continuada de riesgos de Cumplimiento

Debido al tamaño y complejidad de las actividades desarrolladas por el Grupo Telefónica, resulta esencial que el compromiso de supervisión del Cumplimiento se genere directamente en todas las áreas relacionadas con el cumplimiento de las normas, quienes deben ser sensibles a la relevancia de dicho objetivo; en ese sentido, la Política de Gestión de Riesgos de Telefónica establece que todas las áreas son responsables de aquellos riesgos que les resultan de aplicación.

Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con los más avanzados estándares internacionales, corresponderá al departamento de Cumplimiento la evaluación de los denominados riesgos de Cumplimiento (según la metodología establecida al efecto en coordinación con el área de Riesgos), y la interacción de forma continuada con las áreas respectivas, en aras a:

- a) conocer los niveles de riesgo asociados a cada actuación, en función de parámetros de probabilidad e impacto;
- b) y, sobre la base de los mismos, apoyar a dichas áreas en la implantación y seguimiento de los controles de Cumplimiento que resulten pertinentes para prevenir posibles incumplimientos.

El área de Cumplimiento desplegará las iniciativas que considere convenientes en aras al mayor conocimiento, tanto del riesgo, como de la eficacia en el despliegue específico de cualesquiera controles relacionados con su prevención.

(iv) Función consultiva sobre la interpretación de las normas

La función preventiva del área de Cumplimiento de Telefónica se refuerza con el papel, asignado a la misma, de analizar, con objetividad y razonabilidad, aquellas situaciones que puedan ser planteadas por los empleados y directivos en cuanto a la interpretación de normas internas específicas (en particular, aquellas que tienen que ver con el desarrollo de los Principios de Negocio Responsable), sin perjuicio de lo establecido en la Normativa de Elaboración y Organización del Marco Normativo al respecto.

En ese sentido, por un lado, se parte del principio general según el cual cada empleado o directivo es responsable, por sí mismo, de la aplicación de las normas, que está obligado a conocer. Sin embargo, para robustecer esa responsabilidad individual, debe tener igualmente posibilidad de acceso al área de Cumplimiento para que, en caso de duda, le asesore sobre la interpretación de una norma determinada en situaciones concretas, en particular en las materias de conocimiento experto mencionadas en el apartado 6.2 de la presente Política.

(b) Reacción y respuesta

La función de reacción hace referencia a los protocolos de actuación que se han de seguir en situaciones en las que concurren indicios suficientemente relevantes relacionados con el incumplimiento, por empleados o directivos, de normas de obligado cumplimiento. En ese sentido, el área de "Compliance", en la Corporación y en las diferentes Operaciones, dispondrá de información suficiente en relación con dichas situaciones, incluyendo la información relativa a las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias del Grupo Telefónica o por cualquier otro medio (según lo dispuesto en la Política de Gestión del Canal de Denuncias). Por su parte, si el área de "Compliance" tuviera conocimiento directo de dichas denuncias, lo derivará, en su caso, al área de Auditoría Interna, competente para la gestión de las mismas.

El recorrido natural de las funciones de Cumplimiento se completa con la dirigida a dar respuesta a aquellas situaciones que, según se ha descrito en el apartado anterior, puedan resultar o resulten en infracciones normativas y, en consecuencia, requieran un tratamiento específico.

El área de “Compliance” es la responsable de coordinar dicho tratamiento, principalmente en dos frentes:

- a) Mitigación de las consecuencias de toda índole asociadas a una posible infracción o infracción ya evidenciada.
- b) Aseguramiento de la uniformidad en la aplicación de las consecuencias de los citados incumplimientos (en coordinación con las áreas de Personas, Secretaría General, Auditoría Interna, y las demás que pudieran resultar competentes).

A su vez, el departamento de “Compliance” se encarga de que, en la medida en que la supuesta infracción o infracciones ya comprobadas hayan podido resultar de la ineficacia de los controles preventivos establecidos, se tome en consideración dicha circunstancia en aras a la adopción de las medidas encaminadas a la inmediata mejora de aquéllos.

6.2. Integridad y sanciones

Sin perjuicio de que, como se señala en el apartado 6.3 de la presente Política, la función de “Compliance” se extiende a la gestión de los entornos de cumplimiento en diferentes materias, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. entiende que una de ellas presenta una especial sensibilidad y, a mayor abundamiento, resulta transversal a toda la organización. Se trata de la preservación de la integridad, que subyace en la observancia de diversas normas, tanto de los ordenamientos jurídicos positivos, como del ordenamiento interno de Telefónica.

En ese sentido, los Principios de Negocio Responsable, conocidos y asumidos por todos los empleados del Grupo Telefónica, sientan las bases y directrices de la integridad en las actuaciones empresariales y profesionales, y se desarrollan en diferentes políticas y normas que requieren una supervisión permanente (por ejemplo, en el ámbito de la lucha contra la corrupción, las relaciones con las Administraciones Públicas o, los eventuales conflictos de interés que puedan afectar a empleados del Grupo).

Asimismo, los códigos penales vigentes en las jurisdicciones en las que está presente Telefónica (cada vez más rigurosos en el tratamiento de este tipo de conductas), el conjunto de normas administrativas que, cada vez de forma más detallada, regulan el relacionamiento con las Administraciones, los “stakeholders” y la sociedad en su conjunto y, adicionalmente, la circunstancia de que Telefónica, S.A., por su cotización en mercados secundarios, esté directamente obligada a cumplir con las disposiciones de ordenamientos jurídicos extraterritoriales (principalmente, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) en Estados Unidos), reclaman una aproximación exhaustiva a la problemática de la integridad.

Así, en atención a la transversalidad antes mencionada, y desde su conocimiento experto, la función de “Compliance” debe velar por la coordinación de las iniciativas relativas a dicha

problemática, asegurando, de un lado, la consistencia de todas ellas, y de otro lado, la asignación de un rango de primer nivel al conocimiento y compromiso asociados a la preservación de la integridad.

En otro orden de cosas, los regímenes de sanciones internacionales -y su aplicación a personas físicas y jurídicas sometidas en diferentes grados a los mismos-, constituyen una realidad de creciente complejidad, que requiere un planteamiento firme y homogéneo desde el punto de vista de Cumplimiento. Por ello, el área de “Compliance”, desde su conocimiento experto, tiene atribuida la responsabilidad de coordinar para la totalidad del Grupo un programa de Cumplimiento en materia de sanciones.

6.3. Otras materias

El mandato asignado por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. a la función interna de “Compliance”, en cuanto a la supervisión del cumplimiento de la normativa que, en atención a su perfil y características, pueda resultar más relevante, hace preciso que el área de Cumplimiento, en un ejercicio dinámico y de priorización, identifique aquellas otras materias en las que se hayan de desplegar los controles inherentes al “Compliance”.

Actualmente, el área corporativa de Cumplimiento considera que dicha relación debe incluir, además de la preservación de la integridad y del programa de Cumplimiento en materia de sanciones, al menos las siguientes materias:

- (a) Privacidad y protección de datos de carácter personal; en relación con esta materia, el Consejo de Administración ha encomendado al responsable global de Cumplimiento la responsabilidad adicional de Delegado de Protección de Datos del Grupo Telefónica, en los términos previstos en los artículos 36 y siguientes del Reglamento General de Protección de Datos, de la Unión Europea, bajo el entendimiento de que la citada responsabilidad conlleva, en última instancia, la coordinación de un programa de Cumplimiento en la materia; las Operaciones del Grupo pueden, en función de las circunstancias concurrentes, adoptar dicho esquema o cualquier otro que mejor sirva el cumplimiento de los objetivos establecidos. Todo lo anterior se sujeta a los términos establecidos en la Política de Privacidad de Telefónica y su normativa interna de desarrollo
- (b) Relaciones con competidores
- (c) Seguridad, en sus diferentes ámbitos
- (d) Laboral
- (e) Sostenibilidad, cadena de suministro y derechos humanos
- (f) Cumplimiento de normativa específica del sector, y promesa al cliente
- (g) Cumplimiento fiscal
- (h) Cumplimiento de normativa financiera específica: normativa de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, normativa contable...
- (i) Ámbitos regulados en materia de Cumplimiento (de forma específica en el área de Seguros y de Planes y Fondos de Pensiones)

El área de Cumplimiento llevará a cabo dicha supervisión en coordinación con los especialistas de cada materia, mediante la designación de los correspondientes Delegados de Cumplimiento en las mismas o cualquier otro sistema encaminado al cumplimiento eficiente de dicha supervisión.

Las áreas locales de Cumplimiento, según lo establecido en el apartado 2 de la presente Política, podrán igualmente, de forma consensuada con el área global de Cumplimiento, identificar materias específicas de mayor sensibilidad dentro del ámbito de su responsabilidad, e igualmente descartar el foco en alguna de dichas materias de conformidad con su propio análisis de riesgos.

6.4. Países y Negocios

El Consejo de Administración de Telefónica, S.A. es plenamente consciente de que la eficacia de la función de Cumplimiento dependerá de la medida en que sea capaz de extender sus ámbitos de actividad a las diferentes geografías y Negocios.

En ese sentido, los ejes de funciones y de materias, explicados en los apartados anteriores, deben complementarse con un tercer eje de Operaciones (Países / Negocios). Así, las áreas de Cumplimiento locales se responsabilizan localmente de la monitorización del adecuado desarrollo de las funciones de Cumplimiento, mediante un ejercicio que, estando atento a todas las materias antes mencionadas, asigne de forma dinámica a cada una de ellas la relevancia que le corresponde por sus características y las de su jurisdicción (normativas en vigor, riesgos derivados de la aplicación de dichas normativas, etc.). Además, con carácter general, los responsables de las áreas locales de Cumplimiento deben: (i) garantizar la aplicación de las directrices generales que pueda establecer el equipo de Cumplimiento corporativo; (ii) coordinarse con las demás áreas de negocio y con aquellas que desarrollen tareas relacionadas con el Cumplimiento; y (iii) monitorizar los riesgos y los mecanismos de control de Cumplimiento en sus respectivas jurisdicciones.

La dimensión y perfil de las áreas de Cumplimiento locales se decidirán por los órganos de administración específicos, con la participación del área global de Cumplimiento, en aplicación de un modelo basado en los siguientes parámetros:

- (a) Toma en consideración del tamaño, el perfil, el nivel de exposición, el grado de madurez y las características propias de cada Operación
- (b) Asunción propia de responsabilidades
- (c) Rendición de cuentas al órgano de administración local, con independencia de la ubicación sistemática de la función
- (d) Garantía de la uniformidad con el modelo corporativo, e interacción con la función corporativa a través de los foros correspondientes

Específicamente en el caso de los Negocios (es decir, las Operaciones no definidas por una geografía específica, sino por la actividad particular que desarrollan), la unidad del programa de Cumplimiento, no exenta, como se ha explicado, de su adaptación a las características propias de cada Negocio, permite a su vez que, sin detrimento de la responsabilidad propia de dicho Negocio, el área global de Cumplimiento pueda complementar y/o asumir total o parcialmente la implementación de dicho programa.

En todo caso, la doble llegada del área de Cumplimiento, tanto a la materia en cuestión, como al País o Negocio de que se trata, asegura la mayor eficiencia en cuanto a la supervisión del cumplimiento de las disposiciones en una materia concreta en el marco de una jurisdicción específica.

7. TERCEROS

Telefónica, en cuanto compañía abierta a la sociedad en permanente relacionamiento con la misma, es referente en cuanto a su ambición de contribuir a la observancia de las normas y de los principios de ética empresarial por parte, no solamente de sus empleados y directivos, sino de todos los agentes con los que interactúa o se relaciona.

En ese sentido, una parte relevante de la función de Cumplimiento está dirigida a la coordinación de todas aquellas iniciativas que, en todas las direcciones posibles, estén relacionadas con la implicación por parte de los terceros en la observancia de las normas, ya sea trasladándoles los estándares propios y asegurando su compromiso en relación con los mismos, ya sea asumiendo las mejores prácticas que aquéllos puedan compartir con Telefónica o, incluso, facilitando que puedan ponerse de manifiesto por parte de dichos terceros aquellas cuestiones que puedan considerarse relevantes o sensibles en la órbita del Cumplimiento.

En el contexto anteriormente mencionado, los órganos de administración de Telefónica, S.A. y sus filiales consideran de máxima importancia que los terceros con los que interactúa en el marco de determinadas relaciones cumplan con los correspondientes estándares de ética empresarial. Específicamente, en el ámbito de las operaciones de combinación societaria (adquisiciones societarias, fusiones y adquisiciones, consorcios) -tanto en el momento de cada operación como, posteriormente, en el marco de la “integración” en el Grupo de los activos combinados-, a través de la función de “Compliance” se refuerzan los controles para preservar al Grupo de toda posible afectación a sus propios estándares.

8. PLANTEAMIENTO OPERATIVO

El Consejo de Administración de Telefónica, S.A. asigna a la función de Cumplimiento la relevancia que le corresponde y le reconoce autoridad y autonomía para, en un contexto de necesario alineamiento con el negocio, adoptar decisiones en el ámbito del Cumplimiento, tanto a escala corporativa como, a través de las áreas de Cumplimiento locales, en los Países u Operaciones.

El máximo responsable de la función de Cumplimiento a nivel corporativo es el “Chief Compliance Officer” (CCO). Su nombramiento y cese es competencia del Consejo de Administración de Telefónica, S.A., a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control y, en su caso, del resto de órganos competentes en este proceso.

El “Chief Compliance Officer” deberá reunir, además de las cualidades que con carácter general puedan resultar de aplicación a los recursos que hayan de integrar las áreas de Cumplimiento, un grado de liderazgo ético y profesional que resulte en:

- (a) una demostrada habilidad para el manejo de situaciones complejas;
- (b) la habilidad para transmitir una percepción de autoridad que refuerce la ejecutividad de las decisiones que puedan adoptarse para resolver dichas situaciones.

Debido a la importancia de la función, el “Chief Compliance Officer” debe asegurar la continuidad de la misma con independencia de los cambios que puedan producirse en la composición del área corporativa de Cumplimiento, y tener identificados a los recursos que, eventualmente, puedan sustituirle en el ejercicio de su responsabilidad.

Asimismo, a consecuencia de la relevancia asignada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. a la función de Cumplimiento en la Corporación y en cada uno de los Países o Negocios, ésta dispondrá de una dotación presupuestaria específica para el ejercicio de sus funciones.

Por lo demás, el planteamiento operativo para el desarrollo de las actividades y materias previstas en este Estatuto tanto en la Corporación como en los Negocios y Países del Grupo, será detallado por el área de Cumplimiento a través de los instrumentos correspondientes.

9. MEJORA CONTINUA

El Consejo de Administración expresa su vocación de que la función de Cumplimiento del Grupo Telefónica, en el ámbito global y en el de sus Operaciones, constituya en todo momento una referencia en la aplicación de los mejores estándares nacionales e internacionales.

A tal efecto, el área de Cumplimiento desarrollará de forma eficiente aquellas iniciativas que resulten en una mejora continuada de sus procesos y resultados.

10. ENTRADA EN VIGOR

Esta Política entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A.